

Art 260 literal de  
comitor  
14 de junio



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: <b>19-07-09</b>		ORIGINADO EN: <b>MANABI.</b>	
PROCESO No. <b>674-2009</b>		CUERPO No. <b>1</b>	
TIPO DE RECURSO: <b>INFRACCIÓN</b>			
ACCIONANTE: <b>Delegación Provincial Electoral Manabí</b> Castillo Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACUSADO: <b>Hernandez Sancen Richard Fernando</b> <b>Mendoza Chávez Ignacio David.</b> Castillo Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ENCUADRAMIENTO DEL QUE RECURRE:			
CANTÓN:		Provincia:	
Dirección:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
<b>DRA. XIMENA ENDARA O.</b>		<b>DRA. SAUDIA YACE M</b>	
OBSERVACIONES: <b>Byron Guillen - defensor público</b>			



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR.  
COMANDO DE POLICÍA MANTA.**

Oficio No. 2009-839-CCPNM-M  
Manta, 15 de junio del 2009

Señor Presidente.  
**TRIBUNAL CONTECIOSO ELECTORAL**  
En su despacho.

De mi consideración.

A través del presente hago extensivo un cordial saludo y el deseo de éxitos en sus delicadas funciones, me permito remitir tres partes policiales, suscritos por los señores: Sbte. Juan Francisco Duque Gallardo, Sbte. Giovanni García Mantilla y Sgos. Fausto Benítez Torres, en el que hacen conocer que han procedido ha entregar las Boleta Informativa Nros. 00402, 00403, 00453 y 00463, a los ciudadanos de nombres: Hernández Sacan Richard Fernando con C.C. 130785962-7, Mendoza Chávez Ignacio David con C.C. 131015101-2, Ladiz Emperatriz Alarcón Anchundia con C.C. 130613498-0 y Holguín Bacusoy Temistocles Benito con C.C. 130402585-9, respectivamente; por infringir la ley Orgánica de Elecciones.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

Abg. Carlos Julio Logroño Varela  
TCoronel de Policía de E.M.

**COMANDANTE CANTONAL DE LA POLICÍA DE MANTA**

CJLV/GARCIA

Distributivo:  
Original : Destino  
Copia : Archivo  
Email: comando-sanpablo-manta@hotmail.com



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CNE RECEPCION**  
Hora: 11:14  
Fecha: 16/06/09  
Recibido por: [Firma]  
(F): [Firma]

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CNE DIRECCION**  
Hora: 11:30  
Fecha: 16/06/09  
Recibido por: [Firma]



COMANDO PROVINCIAL  
MANABI No. 4

CUARTO DISTRITO  
PLAZA DE MANTA

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA POLICIA  
NACIONAL DEL CANTON MANTA.**

**CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA**

**LUGAR : COLEGIO 5 DE JUNIO DEL CANTÓN MANTA**

**HORA : 12H00**

**FECHA : Manta, 14 de junio de 2009.**

Por medio del presente muy respetuosamente me permito poner en su conocimiento Señor Teniente Coronel que en el lugar y hora antes indicada encontrándome como jefe del recinto electoral del colegio 5 de junio, se procedió a la entrega de dos boletas informativas a los ciudadanos señor HERNANDEZ SACAN RICHARD FERNANDO con Ci. 130785962-7 y al señor MENDOZA CHAVEZ IGNACIO DAVID con Ci. 131015101-2, los mismos que han incurrido en el Art 160 Literal d de la Ley Orgánica de Elecciones.

Adjunto a la presente las copias de las Boletas entregadas.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Teniente Coronel, para los fines consiguientes.

**JUAN FRANCISCO DUQUE GALLARDO  
SUBTENIENTE DE POLICIA  
JEFE OPERATIVO DE LA SJAM.**



**POLICIA NACIONAL  
COMANDO - MANTA  
SECRETARIA**

14 JUN 2009

HORA: 12H00  
RECIBIDO: Pov. MANTA H  
FIRMA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00402



En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) *Montalvo*, parroquia *Montalvo*, el día de hoy *14 de Julio* a las *11:47* se hace conocer a *Hernandez Sacan Richard Fernando* con C. C. No. *130785962-7*, con dirección domiciliaria en *El Barrio Santo Mathe*, con teléfono convencional número *085 175939*, celular número *085 175939*, y correo electrónico *no tiene*, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de *Montalvo*, provincia de(l) *Manabí* a los *14* días del mes de *Julio* del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho de la Jueza  
 Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC *0502270267*  
*Sr Juan Duque*

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00403



En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) *Morona*, parroquia *Morona*, el día de hoy *domingo*, a las *11:15* se hace conocer a *Mendoza Chavez Ignacio David* con C. C. No. *131015101-2*, con dirección domiciliaria en *Barra Santa Martha*, con teléfono convencional número *02252525*, celular número *0986083857*, y correo electrónico *...*

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de *Morona*, provincia de(l) *Manabi* a los *14* días del mes de *Julio* del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho de la Jueza  
 Dra. Ximena Endara Osejo

*[Firma]*  
 AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC *0502270267*  
*Sbte. Julian Ruzue*

*[Firma]*  
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA  
 POR *Mendoza Chavez Ignacio David*

cinco



58B74CE8-549F-422E-9E3F-9F019D990623

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

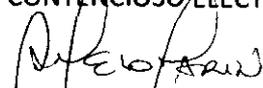
Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las diez horas y cuatro minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de HERNANDEZ SACAN RICHARD FERNANDO, MENDOZA CHAVEZ IGNACIO DAVID, en: 2 foja(s), adjunta dos boletas informativas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0674.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en cinco fojas. Certifico.-

  
Dr. Sandra Melo Marin  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

6  
ses  
**TOE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

EN LA CAUSA No. 674-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN E IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 3 de Agosto de 2009.- Las 10H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 674-2009, que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 a las 12h00, suscrito por el Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, Jefe Operativo de la SJAM perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Manta, quien indica que en el Colegio 5 de junio del Cantón Manta, procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 a las 11H47 según el siguiente detalle: Boleta informativa Nro. 00402 entregada al señor RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN con cédula de ciudadanía 130785962-7; y, boleta informativa No. 00403 entregada al señor IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ con cédula de ciudadanía 131015101-2, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal d, esto es el que ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN portador del número de teléfono 085175989 e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ, portador del número telefónico 086083857 en el Barrio Santa Martha del cantón Manta, parroquia Manta, provincia de Manabí, sin perjuicio de las citaciones que por una sola vez se publicarán por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día jueves 20 de agosto del 2009 a las 08h00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)**

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

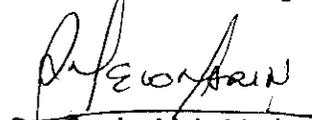
Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Manabí Nº. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 3 de agosto del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



7  
siete

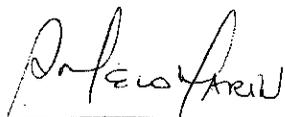
DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 674-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 3 de Agosto de 2009.- Las 10H45.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 674-2009, que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 a las 12h00, suscrito por el Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, Jefe Operativo de la SJAM perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Manta, quien indica que en el Colegio 5 de junio del Cantón Manta, procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 a las 11H47 según el siguiente detalle: Boleta informativa Nro. 00402 entregada al señor RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN con cédula de ciudadanía 130785962-7; y, boleta informativa No. 00403 entregada al señor IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ con cédula de ciudadanía 131015101-2, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal d, esto es el que ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN portador del número de teléfono 085175989 e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ, portador del número telefónico 086083857 en el Barrio Santa Martha del cantón Manta, parroquia Manta, provincia de Manabí, sin perjuicio de las citaciones que por una sola vez se publicarán por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día jueves 20 de agosto del 2009 a las 08h00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución

de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral .- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Manabí N.º. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** F) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

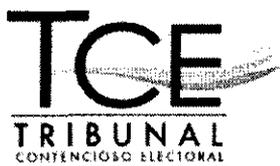


Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy viernes siete de agosto de dos mil nueve desde las catorce horas en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para el señor Richard Hernandez, debido a la falta de dirección exacta y el numero celular estaba equivocado, no fue posible ubicar al presunto infractor, respecto de la causa N.-674-2009.-CERTIFICO.-



SR. MARCO RESTREPO  
CITADOR – NOTIFICADOR.  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.



DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 674-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 3 de Agosto de 2009.- Las 10H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 674-2009, que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 a las 12h00, suscrito por el Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, Jefe Operativo de la SJAM perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Manta, quien indica que en el Colegio 5 de junio del Cantón Manta, procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 a las 11H47 según el siguiente detalle: Boleta informativa Nro. 00402 entregada al señor RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN con cédula de ciudadanía 130785962-7; y, boleta informativa No. 00403 entregada al señor IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ con cédula de ciudadanía 131015101-2, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal d, esto es el que ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN portador del número de teléfono 085175989 e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ, portador del número telefónico 086083857 en el Barrio Santa Martha del cantón Manta, parroquia Manta, provincia de Manabí, sin perjuicio de las citaciones que por una sola vez se publicarán por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día jueves 20 de agosto del 2009 a las 08h00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución

de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Manabí N°. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** F) Doctora Ximena Endara Osejo, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy viernes siete de agosto de dos mil nueve desde las catorce horas en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para el señor Ignacio Mendoza, debido a la falta de dirección exacta y el numero celular estaba equivocado, no fue posible ubicar al presunto infractor, respecto de la causa N.- 674-2009.-CERTIFICO.-



SR. MARCO RESTREPO  
CITADOR – NOFICADOR.  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

DIARIO LA HORA MANABI pag 111 juezados  
domingo 9 de agosto del 2009  
causa 674-2009

9  
weles



**DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO**  
**EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA**  
**A: RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN e**  
**IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ**



Le hago saber que a la Dra. Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa Nro. 674-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

**PRESUNTO INFRACTOR:** RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ  
**MOTIVO:** PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL

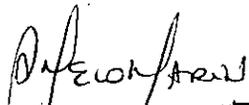
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 3 de Agosto de 2009.- Las 10H45.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 674-2009, que contiene el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 a las 12h00, suscrito por el Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, Jefe Operativo de la SJAM perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Maná, quien indica que en el Colegio 5 de junio del Cantón Maná, procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 a las 11H47 según el siguiente detalle: Boleta informativa Nro. 00402 entregada al señor RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN con cédula de ciudadanía 130785962-7; y, boleta informativa No. 00403 entregada al señor IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ con cédula de ciudadanía 131015101-2, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal d, esto es el que ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN portador del número de teléfono 085175989 e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ, portador del número telefónico 066083857 en el Barrio Santa Martha del cantón Maná, parroquia Maná, provincia de Manabí, sin perjuicio de las citaciones que por una sola vez se publicarán por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día jueves 20 de agosto del 2009 a las 08h00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediatez, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Manabí N° 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhibase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- F) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

del J. Judicial es

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que la citación que antecede, fue publicada en el diario LA HORA el domingo 9 de agosto del 2009 en la página C11 de la sección judiciales.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

RAZON.- Señora Jueza, siento como tal que el día de hoy jueves veinte de agosto del dos mil nueve a las ocho horas concurrieron a la Audiencia de Prueba y Juzgamiento dentro del caso 674-2009, señalada para el día y hora que dejo señalado, el señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, responsable de la entrega de la boleta informativa a los presuntos infractor señores Richard Fernando Hernández Sacán, Ignacio David Mendoza Chávez.- No comparecieron los señores Richard Fernando Hernández Sacán, Ignacio David Mendoza Chávez, así como tampoco el señor Ab. Fernando Pico, Defensor Público de la provincia de Manabí.- Razón que siento para los fines de ley.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Portoviejo, 20 de agosto del 2009.- Las 8H33.- Dentro de la causa 674-2009 dispongo lo siguiente: Vista la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho, dispongo se suspenda momentáneamente la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el día de hoy, debiendo instalarse a las 12H00 de este día.- Oficiese al señor Comandante Cantonal de la Policía Nacional de Manta a fin de que permita que el señor Subteniente Juan Francisco Duque Gallardo comparezca a la hora indicada.-Notifíquese al señor Ab. Fernando Pico, Defensor Público con la presente providencia.- Cúmplase.-

Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Portoviejo, 20 de agosto del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



En la ciudad de Portoviejo, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve, a partir de las nueve horas, notifiqué la providencia que antecede, al señor Comandante Cantonal de la Policía Nacional de Manta, mediante oficio No. 0143-XEO-VTCE.- Al señor Ab. Fernando Pico, notifiqué vía fax.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

Portoviejo, 20 de agosto del 2009

Oficio No. 143-09-XEO-VTCE

Señor Coronel  
Carlos Julio Logroño  
**JEFE DEL COMANDO CANTONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE MANTA**  
Presente.-

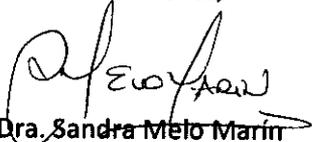
De mi consideración:

En mi calidad de Secretaria Relatora del Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, a continuación me permito transcribir la providencia dictada el día jueves 20 de agosto del 2009 a las 8H33, dentro de la causa No. 674-2009:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Portoviejo, 20 de agosto del 2009.- Las 8H33.- Dentro de la causa 674-2009 dispongo lo siguiente: Vista la razón sentada por la secretaria relatora, de este Despacho, dispongo se suspenda momentáneamente la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el día de hoy, debiendo instalarse a las 12H00 de este día.- Oficiese al señor Comandante Cantonal de la Policía Nacional de Manta a fin de que permita que el señor Subteniente Juan Francisco Duque Gallardo comparezca a la hora indicada.- Notifíquese al señor Ab. Fernando Pico, Defensor Público con la presente providencia.- Cúmplase.- F) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico.- Portoviejo, 20 de agosto del 2009

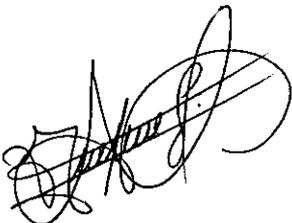
Particular que comunico a usted para los fines de ley.-

Atentamente,

  
Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





09h00  
20 - Agosto - 2009.



DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hoy jueves veinte de agosto del dos mil nueve, a las doce horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 674-2009 seguida en contra del señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SACAN e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ por presuntamente infringir el Art. 160 literal b) esto es venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones hecho suscitado el día domingo 14 de junio del 2009 a las 11H47 en el Colegio 5 de Junio del cantón Manta, provincia de Manabí.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Byron Guillén, Defensor Público de Manabí, conforme se desprende la credencial que se presenta a la señora Jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, con cédula de ciudadanía No. 0502270267, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza, quien dispone que copia agregue al proceso; y, Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- No concurren los presuntos infractores pese a estar legalmente citados, por lo al amparo de lo dispuesto en el Art. 251 del Código de la Democracia, se les declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento la misma que fue suspendida momentáneamente por no encontrarse presentes los presuntos infractores y el defensor Público, quien vía telefónica solicitó se difiera esta audiencia hasta las doce horas de este día, y dispone que la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal. Hecha la lectura, la señora Jueza agradece a la Secretaria relatora e informa a los presentes los derechos y garantías que les asiste a los presuntos infractores, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 14 de junio del 2009 las 12H00, suscrito por el señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora y manifiesta: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, solicito a la Secretaria Relatora proceda a exhibir y presentar al señor Agente de Policía el parte policial y la boleta informativa No. 00402 del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que reconozca su firma y rúbrica impuesta en dicho documento.- El señor Agente de Policía se ratifica en su contenido y señala que la firma y rúbrica es la suya propia, la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora Jueza procede a conceder la palabra al señor Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, quien dice: Siendo las doce horas del catorce de junio del dos mil nueve, teníamos la disposición de cumplir la Ley Orgánica de Elecciones, es así que al ingreso del Colegio 5 de Junio vi a dos ciudadanos que se encontraban

14  
diez y nueve

13  
Tues

en estado de embriaguez, se solicitó la presencia del señor encargado de las citaciones, luego procedí a pedirles las cédulas, ellos me dieron y se entregaron las boletas.- Nada más.- LA señora Jueza pregunta: Cómo usted se dio cuenta que estaban en estado de embriaguez. RESPUESTA: nosotros mediante el olfato podemos identificar que estaba con aliento a licor, como la puerta de ingreso es estrecha y había solo esa puerta abierta yo me encontraba junto a ella y pude percibir el olor a licor, pedí que se acerquen a mí, se les hizo soplar y verifique que tenían aliento a licor.- PREGUNTA: además de esos síntomas, ellos tenían otros. RESPUESTA: Sí, los ojos tenían rojos, las pupilas dilatadas. PREGUNTA: Hubo algún incidente en contra de usted. RESPUESTA: No ellos aceptaron que habían tomado pero lo único que querían eran sufragar, por lo que les entregué las boletas de citación.- PREGUNTA: Sufragaron. RESPUESTA: No. Ellos se retiraron cuando les entregué las boletas.- La señora Jueza pregunta al Ab. Byron Guillén, Defensor Público si va a interrogar al señor Agente de Policía y dice que no.- Inmediatamente concede la palabra al Ab. Byron Guillén quien a nombre y representación de los infractores dice: Gracias, a nombre de mis defendidos debo manifestar que ellos estaban tomando el día anterior por lo que no puede configurarse el Art. 160 literal d) porque su estado de embriaguez, no era tal, porque el día anterior no estaba prohibido, por lo tanto solicito señor Jueza que por no haberse configurado la infracción y al amparo de lo dispuesto en el Art. 76 numeral 2 de la Constitución y también del art. 66 referente a los derechos de libertad que es reconocida por todos los ecuatorianos, se declare la no culpabilidad o no responsabilidad que se les acusa.- Gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla a las diecisiete horas con treinta minutos de este día en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia de juzgamiento, siendo las doce horas con veinte y dos minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"*; y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado"*.- Certifico.-



Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA-VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

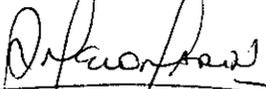


Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZÓN.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el día de hoy jueves veinte de agosto del dos mil nueve, a las doce horas, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 674-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Byron Guillén, Defensor Público de la Provincia de Manabí; Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo e

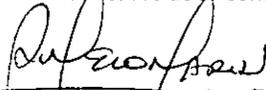
-20-  
veinte  
- 14 -  
lectura

infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las doce horas con veintidós minutos para reanudarla a partir de las diecisiete horas con treinta minutos de este día, mes, año y lugar.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Portoviejo, el día de hoy jueves veinte de agosto del dos mil nueve, a las diecisiete horas con treinta minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, situado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 674-2009 seguida en contra de los señores RICHARD FERNANDO HERNANDEZ SANCAN e IGNACIO DAVID MENDOZA CHAVEZ, por una presunta infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Byron Guillén, Defensor Público de la provincia de Manabí e infrascrita Secretaria Relatora Encargada que certifica, Dra. Sandra Melo Marín. De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las diecisiete horas con treinta y nueve minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MANABÍ**



Abg. **BYRON JAVIER  
GUILLEN ZAMBRANO**

Ced. Ciud.: **131111857-2**

Fecha de Filiación: Tipo Sang.:  
**29 - 01 - 2009 A RH+**

Telf.: **052 924557**

Mat.#: **3857**

F. PORTADOR CREDENCIAL PROFESIONAL

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ, OTORGA  
LA PRESENTE CREDENCIAL AL PORTADOR:  
A SU PRESENTACIÓN LAS AUTORIDADES DE POLICIA  
FF.AA. Y CUALQUIER OTRA, PRESTARÁN SU  
COLABORACIÓN Y AYUDA AL MISMO, A LA VEZ  
QUE GUARDARÁN Y HARÁN QUE SE LES BRINDE  
LAS DEBIDAS FACILIDADES Y CONSIDERACIONES  
EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD  
A LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS.

*Juan Ramon Cevallos Brito*  
Abg. **JUAN RAMON CEVALLOS BRITO**  
PRESIDENTE

-15-  
Quince  
75-16-  
Total  
dieciséis

**POLICIA NACIONAL  
DEL ECUADOR**

**0602270267**    **000-05903**    **0582101028**    **SERVICIO ACTIVO**

CEQUILA    TARJETA No.    ISSPOL

**DUQUE GALLARDO**

PELLIDOS    **JUAN FRANCISCO**

NOMBRES    **SUBTENIENTE**    **B+**    **08/04/2008**

GRADO    T/SANGRE    F. EMISION

**AUTORIZACION**  
ISSPOL, Hospitales, Comisariatos  
Dependencias Policiales, Club

*[Signature]*  
El Ministerio de Personas

**CADUCA CON EL ASCENSO**



*[Signature]*  
El Portador

**POLICIA NACIONAL  
DEL ECUADOR**

**0502270267** **000-05903** **0882101028** **SERVICIO ACTIVO**

CEDULA TARJETA No. ISSPOL

**DUQUE GALLARDO**

PELLIDOS **JUAN FRANCISCO**

OMBRES **SUBTENIENTE** **B+** **08/04/2005**

GRADO T/SANGRE F. EMISION

**AUTORIZACION**  
ISSPOL, Hospitales, Comisariatos  
Dependencias Policiales, Club

*[Signature]*  
Director Personal

**CAUCA CON EL ASCENSO**

*[Signature]*  
El Portador





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**CAUSA 674-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, a jueves 20 de agosto de 2009, a las 17H30.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral por parte de los señores RICHARD FERNANDO HERNÁNDEZ SACÁN e IGNACIO DAVID MENDOZA CHÁVEZ, en el cantón Manta, provincia de Manabí, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 11h47. Esta causa ha sido identificada con el número 674-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

**PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución que establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009, previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, ésta norma se encuentra vigente. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.-

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.- a)** En el parte policial suscrito por el Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, informa que, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 11H47, en el Colegio 5 de Junio, del Cantón Manta, provincia de Manabí, los señores Richard Fernando Hernández Sacán e Ignacio David Mendoza Chávez, "...han incurrido en el Art. 160 literal d de la Ley Orgánica de Elecciones" (fojas 2). **b)** El referido parte policial, el oficio No. 2009-839-CP, de 15 de junio de 2009, suscrito por el Teniente Coronel de Policía Carlos Julio Logroño Varela, remitido al Tribunal Contencioso Electoral (fojas 1) y las boletas informativas números 00402 y 00403, (fojas 3 y 4) fueron recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el jueves 16 de julio de 2009 a las 10h15. (fojas 8) **c)** El jueves 16 de julio de 2009, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, procede a sortear la causa, correspondiendo el conocimiento de la misma a este despacho. (fojas 5) **d)** El 3 de agosto de 2009 a las 10h45, se avoca conocimiento de esta causa, ordenando la citación a los presuntos infractores; señalando como fecha de la audiencia oral de prueba y juzgamiento el día jueves 20 de agosto de 2009, a las 08H00; y, además se les hace conocer de las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de

la República (fojas 6 y 6 vuelta).- **TERCERO: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.**- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6, y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: a) Los supuestos infractores fueron citados mediante una publicación por la prensa realizada el domingo 9 de agosto de 2009, en la sección judiciales página C11 del Diario La Hora, periódico que se edita en la provincia de Manabí, en donde se les hace conocer que deben designar a su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se les señala el día jueves 20 de agosto de 2009, a las 08H00, como fecha y hora en las cuales se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento y en la cual de no contar con un abogado defensor el Tribunal Contencioso Electoral les asignará como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Manabí. (fojas 12) b) El día y hora señalados, esto es el jueves 20 de agosto de 2009, a las 08H00, no concurre el defensor público ni los presuntos infractores por lo que se suspende la mencionada audiencia oral de prueba y juzgamiento que se convoca y realiza a las 12h00, del mismo día, previa notificación del Defensor Público de la provincia de Manabí, en la cual se tuteló el debido proceso, garantizado en los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa.- **CUARTO: IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.**- De acuerdo a la boleta informativa los presuntos infractores responden a los nombres de a) Richard Fernando Hernández Sacán con cédula de identidad No. 130785962-7; y, b) Ignacio David Mendoza Chávez con cédula de identidad No. 131015101-2. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.**- De acuerdo al parte policial y la boleta informativa ya referidos, hacen presumir la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones.- **SEXTO: AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO ORAL.**- a) Luego de realizada la citación por la prensa de los presuntos infractores y en vista de que estos no asisten a la hora señalada se los declara en rebeldía en virtud del artículo 251 del Código de la Democracia, y dado que tampoco está presente el Defensor Público, se suspende la audiencia oral de prueba y juzgamiento y se la convoca para las 12h00 del mismo día, realizando la respectiva citación al Defensor Público de la provincia de Manabí, luego de ello se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, el día jueves 20 de agosto de 2009, a las 12H22, en el local de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. Los señores Richard Fernando Hernández Sacán e Ignacio David Mendoza Chávez no asisten a esta audiencia. Se constató la presencia del Defensor Público de la provincia Manabí, Ab. Byron Guillén. b) De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: i) El Subteniente de Policía, Juan Francisco Duque Gallardo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas números 00402 y 00403 a los presuntos infractores, reconoce su rúbrica en los documentos señalados y se ratifica íntegramente en el contenido de los mismos, además manifestó que se encontraba en el ingreso al recinto electoral Colegio 5 de Junio, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, cuando por la estrechez de la puerta verificó que dos ciudadanos estaban ingresando a votar en el lugar en estado de embriaguez. Al contestar la primera pregunta, el agente policial manifestó textualmente que "Nosotros mediante el olfato podemos identificar que estaba con aliento a licor, como la puerta de ingreso es estrecha y había solo esa puerta abierta yo me encontraba y pude percibir el olor a licor, pedí que se acerquen a mí, se les hizo soplar y verifiqué que tenían aliento a licor... los ojos tenían rojos, las pupilas dilatadas... ellos aceptaron que habían tomado el día anterior pero lo único que querían era sufragar... no estaban bamboleantes, ni balbuceaban. ii) En su exposición el Ab. Byron Guillén, defensor público, manifestó a nombre de sus defendidos y como lo había indicado el agente

policial en su declaración, los supuestos infractores estuvieron tomando el día anterior por lo que, no se configura el tipo señalado en el parte policial y en la boleta informativa, debido a que, el día anterior no estaba prohibido tomar, por tanto, amparado en la Constitución de la República artículo 76 numeral 2 y 77 que establece los derechos de libertad, se declare la inocencia de sus defendidos respecto de los hechos que se les acusa. **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-**

i) El día de las elecciones inició a las 00H00 y concluyó a las 15h00 del 14 de junio de 2009, horas entre las cuales supuestamente se verificó el cometimiento de la referida infracción electoral. ii) De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se les imputa a los ciudadanos Richard Fernando Hernández Sacán e Ignacio David Mendoza Chávez, se encuentra determinada en el artículo 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. d) El que ingresare al recinto electoral o se presentare a votar en notorio estado de embriaguez". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala que la referida infracción "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 4. El que ingrese al recinto electoral o se presente a votar en estado de embriaguez". En virtud de los artículos transcritos, para resolver esta causa nos interesa establecer si los señores Richard Fernando Hernández Sacán e Ignacio David Mendoza Chávez se encontraban 1) en el recinto electoral o se presentaron a votar y 2) si estuvieron en notorio estado de embriaguez. Del testimonio rendido por el Subteniente de Policía Juan Francisco Duque Gallardo, resaltamos tres circunstancias de importancia: a) que los presuntos infractores se encontraban en el recinto electoral, hecho que no ha sido controvertido por la defensa. b) que la boleta informativa y el parte policial se extienden en consideración del literal d) del artículo 160, mas no del literal b) del referido artículo que hace alusión a la prohibición de ingerir alcohol en los días de elecciones; y, c) la necesaria comprobación del estado de embriaguez de los presuntos infractores, respecto a este punto cabe mayor detalle en el análisis por tanto recurrimos a la definición de "embriaguez" realizada por la Real Academia de la Lengua Española que señala, que se entiende por "embriaguez" al "estado de intoxicación con el alcohol a un grado suficiente como para deteriorar las funciones mentales y motrices del cuerpo. Turbación pasajera de las potencias, enajenación del ánimo". Definiciones y caracterización que no se ajusta a la declaración del agente de policía que indicó que los presuntos infractores tenían "aliento a licor" y que "habían bebido el día anterior", "no estaban bamboleantes, ni balbuceantes" por tanto se considera que sus funciones mentales y motrices no se encontraban deterioradas sino únicamente su aliento demostraba que habían ingerido alcohol, y que la ingesta no necesariamente se consumió el día en el que se acercaron a votar sino el día anterior y por tanto existe la posibilidad de que los efectos de la misma no se hayan mantenido hasta el día siguiente. Todo lo manifestado impide tener absoluta certeza sobre el cometimiento de la infracción. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1.** Se declara que los señores Richard Fernando Hernández Sacán e Ignacio David Mendoza Chávez no han incurrido en la infracción señalada en el artículo 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones, por lo que se ratifica su inocencia. **2.** Ejecutoriada que sea la presente sentencia, se dispone su archivo.- **Cúmplase y notifíquese.-**



-Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, San Gregorio de Portovlejo 20 de Agosto de 2009

*Sandra Melo*  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 19 -  
 diecinueve.

**RAZON.-** En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve, a las once horas con quince minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, mediante boleta dirigida al público en general en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-  
 Certifico.

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON.-** En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve a las catorce horas con cincuenta y siete minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede a los señores RICHARD FERNANDO MENDOZA CHAVEZ y DAVID IGNACIO MENDOZA CHAVEZ, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON.-** En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos procedí a notificar la sentencia que antecede al público en general, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

